

Bogotá D.C.

Señor

**Héctor Cortes**

[Sen.jac@gmail.com](mailto:Sen.jac@gmail.com)

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a PQRSDf con número de radicado TTSA 20240040081821 del 2 de octubre de 2024 – derecho de petición Colibrí.

Respetado señor Cortes

Sea lo primero extenderle un cordial saludo desde la Terminal de Transporte S.A. y en especial el proyecto de Zona de Parqueo Pago, en atención a la solicitud referenciada en el asunto, en el cual indica lo siguiente:

*“1 la zona de paqueo pago esta siendo utilizada por bicitaxis y vendedores ambulantes  
2 camiones food tock en la carrera 13 en las calles 161 y 163 a.”*

La Terminal de Transporte S.A., como operador del proyecto Zona de Parqueo Pago, se permite dar la siguiente respuesta a su petición.

### Respuesta:

En atención a su petición, desde el proyecto de Zona de Parqueo Pago, permitimos informar que los vehículos tipo bicitaxis no son un medio de transporte formal, por lo cual no se tiene en cuenta en el proceso de armonización para la demarcación de celdas.

En este sentido, resulta imposible para la Terminal de Transporte S.A., debido a su naturaleza jurídica de sociedad por acciones, de régimen privado, adelantar acciones contra este tipo de vehículos. Ello, en la medida que, siguiendo el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, la Secretaría Distrital de Movilidad es quien debe formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.

Bajo este contexto, será el ente de movilidad el llamado a regular el mal parqueo de los diferentes actores viales, independiente de qué tipo de vehículo sea.

Por otro lado, es importante precisar que de acuerdo con el Contrato Interadministrativo 2021-2470, se establecen las siguientes obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, relacionadas con las zonas de parqueo pago, entre las que se encuentran:

- “c) Realizar y coordinar los operativos de control y acciones de fiscalización requeridas para evitar el mal parqueo en los segmentos viales sin cupos habilitados para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, dentro de las áreas de implementación.
- d) Realizar y coordinar los operativos de control y acciones de fiscalización fuera de las áreas de implementación o segmentos viales autorizados, de acuerdo con la Ley Aplicable, para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.”

En este sentido, la Terminal de Transporte S.A. cuenta con la siguiente obligación contractual:

- “t) Contar con el Personal y los equipos, que sean necesarios, para hacer control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía dentro de las Áreas de Implementación, garantizando el recaudo de la operación y evitando la evasión por parte de los usuarios.”

De acuerdo con lo anterior, la Terminal de Transporte S.A., en su calidad de operador del proyecto de estacionamiento en vía, debe contar con los equipos y el personal suficientes y necesarios para hacer control del uso que hagan los ciudadanos que desean estacionar, haciendo uso de cajones establecidos para tal fin, dentro de las capacidades otorgadas contractualmente.

Aunado a lo anterior, el artículo 43 del Decreto Distrital 493 de 2023, establece a la Secretaría Distrital de Movilidad como Entidad Gestora del Espacio Público en Bogotá D.C. Asimismo, dicho Decreto establece:

**“Artículo 43. Supervisión, vigilancia y control del aprovechamiento económico del espacio público.** Sin perjuicio de las competencias de las autoridades en materia de control urbano, según las normas vigentes sobre protección de la integridad del espacio público, la supervisión, vigilancia y control del aprovechamiento económico del espacio público, será realizada por cada una de las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, de conformidad con sus competencias.

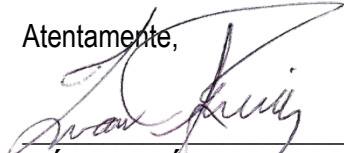
**“Cuando la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público verifique que se esté realizando la actividad por fuera de lo autorizado, o evidencie cualquier acción que perturbe o afecte el espacio público, lo informará a la Alcaldía Local correspondiente y demás autoridades competentes para realizar control de las actividades autorizadas en los espacios públicos. (...)”** (Negrita y subrayado por fuera del texto)

Siguiendo lo anteriormente expuesto, la Terminal de Transporte S.A. procederá a remitir a la Alcaldía Local de Usaquén, para que pueda adelantar las gestiones suficientes y necesarias para en aras de trasladar a aquellos vendedores ambulantes que se encuentran adelantando sus actividades en la zona y prevenir presencia nuevamente de aquellos actores que impiden el tráfico normal de los vehículos.

información relacionada con Zona de Parqueo Pago, se encuentra publicada en la página web <https://zonadeparqueopago.gov.co/#/conocenos>

Con lo anterior, damos respuesta de fondo a su petición e informamos que estamos atentos a cualquier comunicación adicional que estime pertinente.

Atentamente,



---

**IVÁN ANDRÉS RUIZ AGUIRRE**  
Líder Jurídico  
Zona de Parqueo Pago ZPP  
Elaboró: Yerson Toro Reyes